

Remodelación de residencia, ubicada en San Francisco Ave 5C Sur y calle 72E., propiedad de Fundación mi Hogar.

REMODELACIÓN DE LA CASA PROPIEDAD DE FUNDACIÓN MI HOGAR

ALCANCE

Se pretende realizar la remodelación de una vivienda, ubicada en San Francisco en Ave. 5C Sur y Calle 72E. Dicha vivienda cuenta con dos pisos los cuales se mantendrán.

FUDAMENTO TÉCNICOS Y LEGALES QUE SUSTENTA LA NO OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR UN EsIA:

Posterior al análisis de la actividad a realizar y de las características del sitio y entorno donde se ubica la residencia. Análisis realizado por empresa consultora Panamá Bethesda, registrada ante el Ministerio de ambiente con número Registro IRC-N° 019-2008/ Actualizado a IRC 046-2019; se ha concluido que la actividad a realizar NO requiere de la presentación de un Estudio de impacto ambiental. Las razones, para argumentar la no necesidad de un Estudio de impacto Ambiental, son las siguientes:

Fundamentos técnicos

- Se trata de una (1) residencia que existente, en el sitio no existe flora, ni fauna por lo que no se realizará desbroce de vegetación.
- La actividad de construcción sólo tiene como alcance la remodelación interna y externa de la residencia; ello no requerirá de movimiento de tierra.
- El uso que se le dará a la residencia una vez remodelada es para actividades de la Fundación mi hogar, entre ellas: residir, utilizar algunas de sus divisiones como oficina de trabajo y reunión, para los que allí habitarán y visitantes; por lo que, en la residencia, no se ha dado, ni se dará actividad industrial que genere algún tipo de residuo industrial

Remodelación de residencia, ubicada en San Francisco Ave 5C Sur y calle 72E., propiedad de Fundación mi Hogar.

Fundamentos legales

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009, por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, en sus artículos N° 15, 16, 22 y 23.

- Las actividades por realizar, para la remodelación de la residencia, no son parte de la Lista de proyectos, obras o actividades que ingresarán al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las actividades por realizar, durante su implementación, no generarán, ni presentarán, ningunos de los efectos, o características, previstas en ninguno de los cinco (5) criterios de protección ambiental; es decir:
 - no se generarán efecto sobre la salud de flora, fauna, ni humanos.
 - no generará alteraciones sobre recursos naturales ni suelo, agua, flora o fauna.
 - la residencia no está ubicada en un sitio o zona declarada de uso especial, ni protegida.
 - las actividades por realizar no generarán reasentamientos, desplazamientos, ni reubicaciones.
 - la residencia por remodelar no es un Patrimonio Cultural, ni un sitio arqueológico, o histórico, ni tiene valor antropológico.